CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo, informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando se notificó por anotación en estado No. 049 el proveído del 23 de Octubre de 2019 librando mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía. Está pendiente su decisión.

INGRID ROMERO MALAVER SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fúquene, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 25 288 40 89 001 2019 00036 EJECUTANTE: ABEL PÁEZ FORERO DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS ROBAYO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la última actuación fue cuando se notificó por anotación en estado No. 049 el proveído del 23 de Octubre de 2019 librando mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, esto hace más de un año, sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- SIN costas.

TERCERO.- Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

Notifiquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL F Ú Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 HOY: 5 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan Juez Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Cundinamarca - Fuquene

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 366679276fe1d143c335872519e82600481449b910b6cb4884c4827d2a791fd3

Documento generado en 04/08/2021 12:47:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica